

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, idem. . . . . 6 "

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.—Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Primer batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Lorenzo Aguilar Benito, natural de Teruel, provincia de id.

Corneta Francisco Alvarez Murillo, natural de Parada, provincia de Orense.

Soldado Francisco Aguita Martín, natural de Galmelete, provincia de Salamanca.

Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Juan Barbancha Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Soldado Miguel Baal Blanchadell, natural de Adzaneta, provincia de Castellón.

Corneta Juan Saavedra Aranda, natural de Velefíga, provincia de Almería.

Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.

Cabo primero Juan Delgado García, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.

Soldado Ramón Flores Mora, natural de Linares de Llano, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Farrón García, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.

Idem Benito Fuentes Barral, natural de Leboredo, provincia de Orense.

Soldado José Freijo Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.

Soldado José Expósito Ibáñez, natural de Granada, provincia de id.

Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Mariano Miralles Martín, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.

Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelora, provincia de id.

Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Palencia.

Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Castro Jiménez, natural de Zaragoza, provincia de id.

Idem Pocemo Cibanal Hernández, natural de Villamor, provincia de Zamora.

Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pobón, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Gutiérrez Cálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.

Idem Manuel González Bermúdez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.

Idem José Jiménez Fabián, natural de Jarán, provincia de Cáceres.

Idem Manuel González Rodríguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.

Idem Juan Gómez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Agustín del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Pino Castro, natural de Zaral, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Piris Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Soldado Ramón Pérez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Mariano Pérez Pérez, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Ojeda García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Juan Osuna Aguilas, natural de Manila, provincia de Idem.

Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.

Idem José Návarro Sabio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Ávila.

Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabreras del Río, provincia de León.

Idem Francisco López Membrides, natural de Sengar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Gregorio López Morejón, natural de Fuéntecrava, provincia de Palencia.

Idem Victoriano Lara Ortega, natural de Montiago, provincia de Burgos.

Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Serrano López, natural de Vilches, provincia de Jaén.

Idem José Martín Sánchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Idem Gabriel Maucera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eladio Mallorca Pabón, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.

Idem José Marcos Pérez, natural de Sella, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Martín Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.

Idem Eduardo Martín Núñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Cabo primero Juan Sánchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Tortosa Gómez, natural de Ibácer, provincia de Valencia.

Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.

Soldado Ginés Zanora Lorca.

Idem Pascual Rubina Expósito, natural de Benasigues, provincia de Castellón.

Idem José Rodríguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.

Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde, provincia de Zamora.

Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.

Idem José Butiña Bamuca, natural de Bambas, provincia de Gerona.

Idem Agustín Bernardo Pérez, natural de Torremocha, provincia de Cáceres.

Idem Julián Valos Rojo, natural de Higuera, provincia de Badajoz.

Idem Lucas Vatiña Expósito, natural de Puerto Ruerto, provincia de Coruña.

Idem Antonio Vervel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Juan Bote Amo, natural de Jarai, provincia de Cáceres.

Idem Gregorio Jiménez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.

Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellón de Llart, provincia de Valencia.

Idem Agustín Salec Caparrón, natural de Majaca, provincia de Almería.

Idem Antonio Pérez Piñ.

Idem José Pérez Varela, natural de Andrade, provincia de la Coruña.

Idem José Ucero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Talero García, natural de Cádiz, provincia de id.

Idem Froilán Tedey Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.

Cabo primero Serapio Tabernero Pérez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Cabrera Artigas, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cambrín, provincia de Jaén.

Idem Manuel Camañ Varela, natural de Sofiáu, provincia de Coruña.

Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almochán, provincia de Cáceres.

Idem Angel Ciudes Benjamín, natural de Jalúa, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Lesme Mundaya, natural de Verín, provincia de Orense.

Idem Manuel López Fernández, natural de Begalejo, provincia de Lugo.

Idem Basilio Lorenzo Martín, natural de Oral, provincia de Zamora.

Idem Jerónimo Rúa Martín, natural de Canede, provincia de Orense.

Idem Manuel Bravc Parra, natural de Badajoz, provincia de id.

Idem Ignacio Beján Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.

Idem Manuel González Brujo, natural de Corza, provincia de la Coruña.

Cabo primero Ildefonso Espinosa Macías, natural de Igarza, provincia de Badajoz.

Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.

Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.

Idem Juan Barreras Valle, natural de Hernachos, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.

Idem Autonio Sondelo Crespo, natural de Trasanga, provincia de Coruña.

Idem Antonio Sánchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia da Coruña.

Idem Manuel Sánchez Ramos, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicanor Sangalo Rodríguez, natural de Zamora, provincia de id.

Sargento segundo Juan Soria Vázquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Soldado José Furrioles Rubiel, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Raimundo Bartina Bonet, natural de Huesca, provincia de id.

Soldado José López Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.

Idem Manuel López Sanguina, natural de Manila, provincia de id.

Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.

Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Villa de Guadalajara, provincia de id.

Cabo segundo Benito Otero Fraijó, natural de Ribera, provincia de Orense.

Soldado José Domenech Castell.

Idem Francisco Delgado Colón, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.

Idem José Díaz Durán, natural de Robidomigas, provincia de Lugo.

Idem Tomás Díaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.

Idem José Allen Gabau, natural de Pedro de Leandre, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Corneta Julián Pilón García, natural de Zaragoza, provincia de id.

Soldado José Peña Vázquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Juárez García, natural de Lasalleja, provincia de Segovia.

Sargento segundo Manuel Martínez Fernández, natural de Málaga, provincia de id.

Soldado Vicente Alvarez González, natural de Tremo, provincia de Orense.

Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.

Soldado José Añabanera Maíz, natural de Saldivia, provincia de Vitoria.

Idem Bienvenido Autorán Bonefont, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Alvarez Pérez, natural de Torralva, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de id.

Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisols, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Rey, expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.

Idem Rosendo Rúa Fernández, natural de Ovillo, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Raínes Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Luis Rojas Rodríguez, natural de Verana, provincia de Burgos.

Idem Antonio Rivera Fachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Rátero Criado, natural de Córdoba, provincia de idem.

Idem Juan Pay Menéndez, natural de Abandín, provincia de Lugo.

Idem Manuel Para la Canto, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.

Idem Cándido Martín Cabezudo, natural de Valladolid, provincia de idem.

Idem Gregorio Marcán Pérez, natural de Ponsillanos, provincia de Ciudad Real.

Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de idem.

Idem Bernabé Matéu Padilla, natural de Manchón, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Fabriqueiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de idem.

Idem Félix Fernández Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.

Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de idem.

Idem Antonio Freira López, natural de Oriejo, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Sorés Lapuña, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.

Idem Manuel Basanta Alvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.

Idem Manuel Vázquez Incognito, natural de Paderna, provincia de Coruña.

Soldado Antonio Fernández Macho, se ignora.

Idem Francisco Pita Taber, id.

Idem Pedro Alvarez Espinosa, id.

Idem José Vázquez González, id.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluill.

### Tercera sección.

Número 684.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Octubre de 1886.

Presidencia del Sr. Soriano.

Con asistencia de los Sres. García, Chápuli, Urrea y Pérez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Paredes Gómez, sobre reformas en un muelle portátil en el puerto de Mazarrón, acordó se informe que las reformas que se indican en el referido expediente están en armonía con las condiciones exigidas al efecto, ni se prueba que perjudican á tercero por lo que desde luego puede utilizarse al servicio á que se le destina.

La Comisión acordó aprobar y que se publique en el Boletín oficial el proyecto de distribución de fondos provinciales de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Noviembre.

Asimismo acordó se informe al señor Gobernador que para adoptar resolución definitiva en el recurso de alzada producido por varios electores de la villa de Pacheco contra un acuerdo de su Ayuntamiento que admitió las dimisiones de ciertos Concejales, es preciso tener á la vista los documentos que se tuvieron á la vista para dictar dicho acuerdo, interesando de dicha autoridad los reclame del citado Ayuntamiento.

Asimismo acordó se ponga al despacho de la Excm. Diputación el oficio en que el Director general de Establecimientos penales dispone se forme un presupuesto extraordinario en el que consigne los sueldos de los vigilantes de las Cárcel de Audiencia de Cartagena y Lorca.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director del Hospital de S. Juan de Dios, en el que participa el fallecimiento de la Hermana de la Caridad Sor Felipa Arroniz, y acordó autorizar al expresado Director, para que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Establecimiento, ordene el pago de los funerales y entierro de la finada.

La Comisión acordó se remitan al Ayuntamiento de esta capital las relaciones de los procesados por la Audiencia, y los sentenciados á prisión correcional, para que una vez confrontadas con los registros que obran en aquellas oficinas, los remita á esta Corporación; y que se interese del Sr. Gobernador, la conveniencia de que los Juzgados de Instrucción consignen en los mandamientos de prisión y libertad de los procesados y testimonios de condenas, los datos que son indispensables para apreciar, por qué Corporación ó Autoridad deben ser socorridos.

Se acordó conceder al acogido de la casa de misericordia Jerónimo López Solano, la salida definitiva del establecimiento, y que por la Caja de dicho asilo, se le abonen previa liquidación, los ahorros que tenga, como músico de la Banda del indicado establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.—El Presidente, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 654.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1886 á 1887.—Primer trimestre de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS.		
Personal.	Material.	TOTAL

#### CARGO.

Existencia del mes anterior . . . . .		130
Cobrado en el período de esta cuenta . . . . .		
Idem por limosnas . . . . .		
Idem por ingresos eventuales . . . . .		
Idem por resultados de presupuestos anteriores . . . . .		
Idem por fondos provinciales . . . . .		
Total cargo . . . . .		755 16

#### DATA.

Satisfecido por personal . . . . .		708 32
Idem por material . . . . .		
Total data . . . . .		708 32

#### RESÚMEN.

Importa el cargo . . . . .	Personal . . . . .	755 16
----------------------------	--------------------	--------

Id. la data . . . . .	Material . . . . .	708 32
-----------------------	--------------------	--------

Existencia en caja para el trimestre siguiente . . . . .		46 84
--	--	-------

Murcia 30 de Septiembre de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.: El Vicepresidente, Soler.

Número 654.

### ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1886 á 1887.—Primer trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente á los citados meses, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS.		
Personal.	Material.	Total.

Existencia del mes anterior . . . . .		
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital . . . . .		
Idem por resultados de presupuestos anteriores . . . . .		
Idem por reintegros . . . . .		
Idem por fondos provinciales . . . . .		
Total cargo . . . . .		476 49

#### DATA.

Satisfecido á los profesores y demás empleados . . . . .		
Ideom pr gastos del material . . . . .		
em por resultados de presupuestos anteriores . . . . .		
Idem por reintegros . . . . .		

Total data . . . . .		476 49
----------------------	--	--------

#### RESÚMEN.

Importa el cargo . . . . .	Personal . . . . .	476 49
----------------------------	--------------------	--------

Id. la data . . . . .	Material . . . . .	476 49
-----------------------	--------------------	--------

Existencia en caja para el siguiente . . . . .		476 49
--	--	--------

Dé forma que importando el cargo 476 pesetas 49 céntimos y la data 00 pesetas 00 centimos según queda demostrado, resultan 476 pesetas 49 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 3 de Octubre de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.: El Director, Escribano.

## Quinta sección.

Número 680.

## BANCO DE ESPAÑA.

## SUCURSAL DE MURCIA.—SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

La Sección de Contribuciones hace saber por el presente anuncio á los contribuyentes de esta provincia, que de acuerdo la misma con el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, ha dispuesto, que la cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1886-87, tenga lugar en los varios pueblos que á continuación se expresan y días que se citan, excepto los distritos rurales de esta capital y pueblo de Bullas, cuya cobranza se hará del primer semestre por ambas contribuciones; advirtiéndoles al propio tiempo:

1.º Que bajo ningún pretexto se desprendan de las cartas de pago ó recibos talonarios cuyas cuotas satisfagan ó hayan satisfecho, pues que son los únicos documentos con que pueden justificar en todo caso haber pagado la contribución que les corresponde, evitándose así los perjuicios que de no verificarlo pudiera ocurrirles, siendo uno de ellos el tener que satisfacerlos nuevamente.

2.º Que en ningún caso y por ningún concepto deben satisfacer cantidad alguna á cuenta de recibos de contribución, ni admitir otros al verificar el pago, que los impresos y autorizados con el sello de las oficinas de Hacienda.

3.º Que con arreglo al art. 11 de la Instrucción de apremios de 20 de Mayo de 1884, se prohíbe terminantemente á los recaudadores hacer entrega á los contribuyentes del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ó otros trimestres de la contribución; pero el contribuyente, si debiese varias cuotas de distintas contribuciones, podrá pagar todas las de una sola, aunque quede en descubierto respecto de las demás.

4.º Que con relación al art. 12 de dicha Instrucción, los hacendados forasteros están obligados á tener en el pueblo donde radiquen sus bienes, una persona que los represente, y con la cual se entenderán los procedimientos de apremio, ó bien podrán domiciliar el pago de sus cuotas, en la localidad que más les convenga de aquellas en que la recaudación tenga agentes propios para este servicio, siempre que lo soliciten por escrito al recaudador ó agente de aquel punto donde deseen trasladar el domicilio, quince días antes del vencimiento del trimestre.

El nombramiento del representante de todo hacendado forastero, se hará por medio de doble oficio, dirigido por el interesado al recaudador, el que le devolverá uno con el enterado.

Si no hiciese este nombramiento ó la domiciliación, los procedimientos de apremio se instruirán contra los bienes inmuebles, prescindiendo por tal caso de los apremios de primero y segundo grado.

Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.	
Murcia.			
Capital (casco).	Territorial é industrial	Del 5 al 12 de Noviembre próximo	
3.ª agrupación.			
Llano de Brújulas.	Id.	Del 17 al 19 de id. id.	
Raal.	Id.	Del 12 al 14 de id. id.	
Santa Cruz.	Id.	Del 15 al 16 de id. id.	
Alquerías.	Id.	Del 9 al 11 de id. id.	
Torreagüera.	Id.	Del 5 al 8 de id. id.	
Zueta.	Id.	El 7 y 8 de id. id.	
Beniaján.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
4.ª agrupación.			
Era Alta.	Id.	Del 21 al 24 de id. id.	
Nonduermas.	Id.	Del 25 al 27 de id. id.	
Rincón de Seca.	Id.	Del 18 al 20 de id. id.	
Raya.	Id.	Del 15 al 17 de id. id.	
Puebla de Soto.	Id.	Del 12 al 14 de id. id.	
Javalí Nuevo.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Javalí Viejo.	Id.	Del 5 al 7 de id. id.	
Nora.	Id.	Del 8 al 11 de id. id.	
Voz negra.	Id.	El 26 y 27 de id. id.	
Barqueros.	Id.	El 1 y 2 de id. id.	
Cañada hermosa.	Id.	El 1 y 2 de id. id.	
5.ª agrupación.			
Puente de Tocinos.	Id.	Del 13 al 16 de id. id.	
Monteagudo.	Id.	Del 17 al 20 de id. id.	
Esparragal.	Id.	Del 8 al 11 de id. id.	
Santomera.	Id.	Del 3 al 6 de id. id.	
Matanza.	Id.	El 2 y 3 de id. id.	
Flota.	Id.	El 12 y 13 de id. id.	
6.ª agrupación.			
Arboleja.	Id.	Del 19 al 21 de id. id.	
Albalatilla.	Id.	Del 19 al 21 de id. id.	
Guadalupe.	Id.	Del 8 al 11 de id. id.	
Espinardo.	Id.	Del 15 al 18 de id. id.	
Churra.	Id.	Del 3 al 6 de id. id.	
Zaraiche.	Id.	El 12 al 14 de id. id.	
7.ª agrupación.			
Garres y Lages.	Id.	Del 17 al 19 de id. id.	
Algezares.	Id.	Del 13 al 16 de id. id.	
Alberca.	Id.	Del 9 al 12 de id. id.	
Palmar.	Id.	Del 5 al 8 de id. id.	
Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.	
Aljucer.			
San Benito.	Territorial é industrial	Id.	
7.ª agrupación.			
Cañadas de S. Pedro.	Id.	El 2 y 3 de id. id.	
Sucina.	Id.	Del 4 al 6 de id. id.	
Gea y Truyols.	Id.	El 11 y 12 de id. id.	
Gerónimos.	Id.	El 7 y 8 de id. id.	
Balsicas.	Id.	El 9 y 10 de id. id.	
Los Martínez.	Id.	Del 9 al 11 de id. id.	
Baños y Mendigo.	Id.	El 13 y 14 de id. id.	
Valladolises.	Id.	Del 15 al 17 de id. id.	
Jurado.	Id.	El 7 y 8 de id. id.	
Corvera.	Id.	Del 2 al 4 de id. id.	
Carrascoy.	Id.	El 5 y 6 de id. id.	
Lobosillo.	Id.	Del 12 al 14 de id. id.	
1.ª agrupación.			
Alcantarilla.	Id.	Del 1 al 6 de id. id.	
Beniel.	Id.	Del 7 al 9 de id. id.	
2.ª agrupación.			
Pacheco.	Id.	Del 8 al 13 de id. id.	
Pinatar.	Id.	Del 2 al 5 de id. id.	
San Javier.	Id.	Del 2 al 6 de id. id.	
Caravaca.			
Caravaca.	Id.	Del 17 al 24 de id. id.	
Calasparra.	Id.	Del 8 al 13 de id. id.	
Chegén.	Id.	Del 17 al 22 de id. id.	
Moratalla.	Id.	Del 7 al 12 de id. id.	
Cartagena.			
Cartagena.	Id.	Del 15 al 24 de id. id.	
Fuente Álamo.	Id.	Del 4 al 9 de id. id.	
La Unión.	Id.	Del 9 al 14 de id. id.	
Cieza.			
Cieza.	Id.	Del 12 al 17 de id. id.	
Abanilla.	Id.	Del 12 al 17 de id. id.	
Abarán.	Id.	Del 12 al 16 de id. id.	
Blanca.	Id.	Del 5 al 8 de id. id.	
Fortuna.	Id.	Del 1 al 6 de id. id.	
Ojós.	Id.	Del 15 al 18 de id. id.	
Ricote.	Id.	Del 4 al 7 de id. id.	
Ulea.	Id.	Del 9 al 11 de id. id.	
Villanueva.	Id.	Del 12 al 14 de id. id.	
Lorca.			
Lorca.	Industrial.	Del 23 al 27 de id. id.	
Aguilas.	Territorial é industrial	Del 10 al 15 de id. id.	
1.ª agrupación de Mula.			
Mula.	Id.	Del 13 al 18 de id. id.	
Albudeite.	Id.	Del 5 al 8 de id. id.	
Bullas.	Id.	Del 6 al 11 de id. id.	
Campos.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Pliego.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
2.ª agrupación de Mula.			
Alguazas.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Archena.	Id.	Del 1 al 5 de id. id.	
Centí.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Cotillas.	Id.	Del 1 al 5 de id. id.	
Lorquí.	Id.	Del 1 al 3 de id. id.	
Molina.	Id.	Del 1 al 6 de id. id.	
Totana.			
Totana.	Id.	Del 9 al 14 de id. id.	
Aledo.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Alhama.	Id.	Del 1 al 6 de id. id.	
Librilla.	Id.	Del 1 al 4 de id. id.	
Mazarrón.	Id.	Del 1 al 6 de id. id.	
Yecla.	Id.	Del 1 al 8 de id. id.	
Jumilla.	Id.	Del 11 al 16 de id. id.	

## Sexta sección.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES  
DE ULEA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1002 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2688 13
<i>Cargo.</i>	3690 27
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3193 27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	497 »

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas en este trimestre.	<b>TOTAL</b>	
	Operaciones realizadas en este trimestre.	hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

## INGRESOS.

Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	420 38	420 38
Idem de resultas de años anteriores por adición.	1002 14	»	1002 14
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	2367 75	2267 75
Idem reintegros..	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	1002 14	2688 13	3690 27

## GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	838 37	838 37
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	38 14	38 14
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	»	»
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	1203 48	1203 48
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	136 50	136 50
Idem 12 Idem ampliación	»	976 78	976 78
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<i>Total data.</i>	»	3193 27	3193 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ulea á 4 de Octubre de 1886.—El Depositario, Vicente Gómez.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ulea á 4 de Octubre de 1886.—El Regidor-Interventor, Joaquín Carrillo.  
—El Secretario, Joaquín Sánchez.—V. B.: El Alcalde, Segundo Carrillo.

Número 683.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA.

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 1,300 cargas de esparto

de los montes comunales, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará una tercera el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de cinco mil doscientas pesetas, é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que contendrá la cédula personal y resguardo del depó-

sito de doscientas sesenta pesetas, ajustándose en su redacción al modelo que se acompaña.

Son de cuenta del rematante los gastos del expediente y el pago del anuncio, cuyo extremo habrá de acreditarse previamente al acto de la posesión.

Yecla 19 de Octubre de 1886.—Epifanio Ibáñez.

## Modelo de proposición.

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento por las mil trescientas cargas de esparto, procedentes de los montes comunales, la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos y se obliga á cumplir el pliego de condiciones de que está enterado.

## Fecha y firma.

## Octava sección.

Número 685.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD  
DE MADRID.

## Edicto.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y mi Escribanía, pendan autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Fernando, doña María, doña Isabel y doña Brígida López Guillén, sobre pago de un préstamo de diez y nueve mil pesetas y sus intereses, y secuestro de la finca á sus resultas hipotecada, titulada Cañadas de Jiménez, sita en término de Alhama de Murcia, al pago de las Cañadas, en cuyos autos, se ha solicitado la venta de esta finca, por la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientas pesetas, duplo de la cantidad que garantiza, según lo estipulado en la escritura de préstamos; y en tal estado se ha dictado la siguiente

## PROVIDENCIA

## DEL JUEZ SEÑOR ESQUER.

Madrid veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentado el anterior escrito, á sus autos, á lo principal, como se pide, hágase saber el estado de estos autos y la venta que se pretende de la finca secuestrada Cañadas de Jiménez, á don Juan Simó Ramírez, don Joaquín García Pérez, don José Domínguez Martínez, y don José Donato Teso, por medio de edictos, mediante su ignorado domicilio, que se publicarán en los sitios de costumbre de Madrid y Murcia, y en el «Diario Oficial» de esta Corte, y Boletín de la provincia de Murcia, y al otro si teniendo en cuenta la prescripción del artículo 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, porque se rige el Banco demandante, requiérase á los demandados don Fernando, doña María, doña Isabel y doña Brígida López Guillén y Martínez, para que en el término de segundo día, satisfagan al Banco Hipotecario, las sumas que reclama en estos autos, apercibidos que en otro caso, se procederá á la rescisión del préstamo y á la venta de la finca hipotecada; cuyo requerimiento se practicará por edictos en la forma expresada anteriormente, lo manda y firma su Señoría, doy fe, Esquer.—Ante mí, Felipe López.

Y para que se sirva de notificación á los señores Simó, García, Domínguez y Teso y de requerimiento á los señores López Guillén; firmo el presente en Madrid á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Felipe López.—Visto B.: Isidro Esquer.

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Hilarión y Santa Ursula.

## VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Rosario y Agustinas.

## ESPECTACULOS.

## TEATRO ROMEA.

Función para hoy: La opereta nueva en tres actos «Fattinizza».

Entrada general: 75 céntimos.

A las ocho y media.

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS.

## INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.